

4703-3477
C Cont. Adm.

SOLICITO - CONSTITUYO NUEVO DOMICILIO PROCESAL
EXCMA CAMARA.

DARDO CARMELO VITOLO, en su carácter de presidente de DIACROM S.A.I.C., constituyendo domicilio a los efectos procesales en Salguero 2107, Piso 3, Departamento 5, de la Ciudad y Partido de San Martín, con el patrocinio letrado del Dr. Homero Bibiloni (T. XXX F. 328 CALP, CUIT 20-10353654-6, IB 20BPP 10353654-6, IVA Resp. Inscripto) y de la Dra. Margarita Charrière (T. VII F. 508 CAMorón, CUIT 27-14936963-0; CPSPAPBA 44710*2; IVA Resp. No Inscripto) en autos caratulados "FUNDACIÓN ECOSUR ECOLOGÍA, CULTURA Y EDUCACIÓN DESDE LOS PUEBLOS DEL SUR C/ MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ Y OTROS S/ AMPARO" (Expte 39.878)" a VE me presento y digo:

I. Situación Procesal:

Que las presentes actuaciones se encuentran en estado de dictar sentencia habida cuenta los recursos de apelación oportunamente interpuestos por las distintas partes.

II. Planteo realizado ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y la Autoridad del Agua con semejanza de objeto que en la presente causa:

En este marco es dable poner en conocimiento de esa Excelentísima Cámara sobre las presentaciones formuladas ante los organismos citados, cuyas copias se adjuntan.

De los mencionados escritos claramente se infiere, que esta empresa apunta a una solución integral del problema no sólo en lo vinculado con esta causa, sino también en relación a la Resolución de fecha 25 de octubre de 1996 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro en el marco de la Causa 17/95.

Ello permitirá dar certidumbre y celeridad a un tema que por sucesivas tramitaciones administrativas se ha dilatado notablemente, sin que beneficie a nadie, en tanto existe voluntad empresarial en resolverlo.



01:32

III. Aval Científico:

Es menester advertir que a los fines de garantizar la seriedad del tratamiento a ser realizado por una empresa de primera línea participará la Universidad Nacional de La Plata, a través de la facultad de Ingeniería.

IV. Innovación en materia de Derecho Ambiental:

Existe una corriente de magistrados ambientales (v. gr. "II Encuentro Internacional de Derecho Ambiental", realizado por el Foro de Jueces por el Medio Ambiente y Poder Judicial de la Provincia del Neuquén en la localidad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, año 2007), y la prédica de caracterizados autores como Ricardo Lorenzetti y Néstor Cafferata, entre otros, que pregonan un perfil de actuación diferencial en causas con contenido ambiental atento la naturaleza y complejidad del conflicto.

Que muchas veces las sentencias en esta materia son de cumplimiento imposible (cabe mencionar "*Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado c/ Propietarios de Estación de Servicio Shell calle Lima*" que lleva años de sentenciado y aún no se ha ejecutado la acción de remediación).

Que la CSJN en la causa "*Mendoza Beatriz Silvia y otros contra Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios*" produjo un salto cualitativo en la mecánica procesal, al convocar a audiencias para buscar resolver un conflicto, logrando al menos en su primera etapa un sinceramiento del problema y un cronograma de tareas, inversiones, etc.

Que en el caso de autos por la duración que ha tenido, la complejidad jurisdiccional (han intervenido la Municipalidad de Vicente López, la Secretaría de Política Ambiental -actual OPDS-, Aguas y Saneamientos Urbanos (AySA), la Autoridad del Agua, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Isidro y el Tribunal del Trabajo N° 1), amerita un tratamiento rápido que permita resolver conforme a derecho la cuestión traída a vuestra resolución.

V. Suspensión de términos y Solicitud de Audiencia:

Que ante las presentaciones en los organismos administrativos y la semejanza de objeto con esta causa, bien se advierte que puede existir una solución integral y definitiva que simplifique la actividad jurisdiccional planteando la conclusión del problema a V.E. para su consideración.

De lo cual, bien podría VE haciendo uso de las potestades jurisdiccionales para la conducción de la litis suspender los términos para dictar sentencia dando oportunidad a la actividad administrativa que consensuada en un acta se traería ante la jurisdicción y homologar la situación con un acuerdo de partes.

A tales efectos, y tal como lo ha hecho la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires o la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación bien puede llamarse a una audiencia conciliatoria en el marco descrito.

VI. PETITORIO:

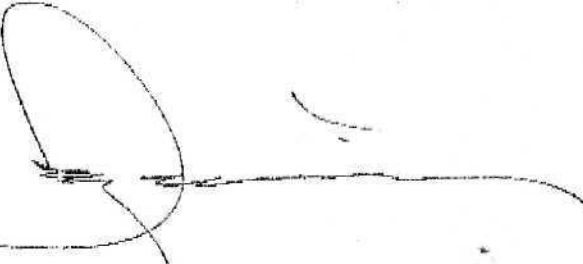
Por todo lo expuesto solicito:

1. Se tenga por constituido el domicilio procesal indicado.
2. Se tenga presente lo expuesto.
3. Se suspendan los términos procesales y se llame a audiencia, en el marco de la atipicidad que supone todo conflicto ambiental a efectos de poner fin a este conflicto judicial.

Proveer de conformidad que,
SERA JUSTICIA



HOMERO MAXIMO BIBILONI
ABOGADO
T° XXX F° 251 - C.A.L.P.
T° LXVII F° 557 C.F.A.L.P.
Legajo Caja Abogado N° 22191/7
T° XXXVI F° 328 - O.P.A.O.F.
CUIT: 20-10353654-6
I.B. 20BPP-10353654-6
IVA RESPONSABLE INSCRIPTO



Dra. Margarita Charriere
Abogada T. VII F. 508 CAMorón